Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

CUT: 239204-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0207-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 239204-2023, presentado por la empresa CULTINOR SAC., con RUC N° sobre Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios o para instalación de piezómetros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22º del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG.

Que, el artículo 109 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero.

Firmado digitalmente por TORREJON LLAMOCA Milagros Aurora FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/03/2024

Que, conforme a lo establecido en el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-AG, el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua subterránea con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia.

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Que, el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad subterránea con perforación de pozos exploratorios, comprende la conducción del área donde se planea perforar el pozo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C46253CE

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

Que, la empresa CULTINOR SAC., en adelante la administrada, solicitó Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios o para instalación de piezómetros; adjuntó: **1)** Formato Anexo Nº 05 - Memoria Descriptiva. firmada por el ingeniero habilitado**, 2)** Escritura N°0611, Escritura Compra Venta de Rufino Jorge Quispe a favor de CULTINOR S.A.C. ,**3)** Escritura N°0703, Escritura Compra Venta de Luis Ramos Mamani y Marcusa López Mamani a favor de CULTINOR S.A.C , Escritura N°0792, Escritura Compra Venta de ISABLE NINARAQUI Y CARMEN NINARAQUI QUISPE a favor de CULTINOR S.A.C., Escritura N°02481, Escritura Compra Venta de CARMEN VICTORIA RAMOS ALBERTO a favor de CULTINOR S.A.C y **4)** Contrato de Autorización de Uso de Terreno superficial N°660-2020, para desarrollar actividades mineras otorgado por la Comunidad Campesina de JATUCACHI, **5)** La Carta N° 306 019-SENACE-PE/DEAR de fecha 14 de octubre del 2019, documento a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – DEAR del SENACE, donde señala que el proyecto no se enmarca en los supuestos descritos del art°28 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-EM.

Que, efectuada la evaluación del presente procedimiento mediante el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.CO/BCP, concluyó lo siguiente:

- -El administrado presenta los requisitos establecidos en el TUPA-ANA 3.2. El Proyecto Katy, se encuentra ubicado en los distritos de Pichacani, en la provincia y región Puno; Chojata, en la Provincia de General Sánchez Cerro, y Carumas, en la Provincia de Mariscal Nieto, ambas en la Región Moquegua, el área de investigaciones se emplaza en las nacientes de la microcuenca Carihuar, afluente del rio Huacallane y rio Titire , de la Cuenca Tambo Alto Tambo.
- El proyecto de exploración minera Katy plantea la perforación de 30 pozos de monitoreo y control de aguas subterráneas (pozos piezométricos).
- Los piezómetros se instalarán tuberías de diámetro interior de 2 pulgadas en un espacio anular de 4 pulgadas con el objeto de que se permita el muestreo de aguas o la ejecución de pruebas hidráulicas posteriores Los piezómetros se entubarán con tubería de acero inoxidable o PVC-U de diámetro interno de 2 y 1.25 pulgadas. Dispondrá de tramos de filtro de abertura apropiada a la granulometría del terreno y del empaque de arena o gravas, en la posición que se determine en función de la columna litológica atravesada. El tubo irá provisto de centradores a distancias máximas de 10 metros y dispondrá de un tapón de fondo para evitar el sifonamiento. Para el empaque de gravas se utilizará grava silícea redondeada, el calibre del cual estará determinado en función de la granulometría del acuífero
- El cronograma de ejecución de perforaciones hidrogeológicas es por un periodo de 730 días calendarios.
- Por lo tanto, se recomienda se otorgue la Autorización para la Ejecución de Estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios para el proyecto de Minero Katy de la Empresa CULTINOR S.A.C, siendo el periodo de ejecución de obras de perforación 730 días calendarios.
- El administrado en el marco del art°11 de la Ley de Recursos Hídricos, deberá remitir el inventario de pozos piezométricos, considerando los criterios técnicos establecidos en la Resolución Jefatural 086-2020-ANA, que aprueba la “Guía para realizar inventarios de fuentes de agua subterránea.

Firmado digitalmente por TORREJON LLAMOCA Milagros Aurora FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/03/2024

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Que, realizada la evaluación legal pertinente con Informe Legal N° 0026-2024-ANA-AAA.CO/GMMB señala, que de la revisión de la información presentada por la empresa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C46253CE

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

administrada y conforme la opinión técnica corresponde otorgar la Autorización para la Ejecución de Estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios para el proyecto de Minero Katy de la Empresa CULTINOR S.A.C, de acuerdo con el cronograma propuesto.

Que, estando a lo opinado por el área legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Ejecución de Estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios para el proyecto minero denominado "Katy" a favor de la Empresa CULTINOR S.A.C., de acuerdo al contenido del el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.CO/BCP,y conforme lo expuesto en la presente resolución y al siguiente detalle:

TABLA 01: Ubicación de los Pozos Piezométricos

	Código	Ubicación	Código (*)	Este	Norte	Diámetro	Prof	Tipo	Buzamiento	Prof	Diámetro
		Distrito	ANA	(m)	(m)	(mm)	(m)		(°)	(m)	
1	PLT-002	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-001	358015	8179305	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
2	PLT-020	Carumas	IRHS 18-01-02-PZ-001	358487	8179133	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
3	PLT-026	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-002	358211	8179783	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
4	PLT-031	Carumas	IRHS 18-01-02-PZ-002	358654	8179233	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
5	PLT-032	Carumas	IRHS 18-01-02-PZ-003	358092	8179133	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
6	PLT-040	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-003	358929	8179533	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
7	PR-KA23-101	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-004	359296	8182147	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
8	PR-KA23-104	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-005	359147	8181613	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
9	PR-KA23-105	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-006	358995	8182087	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
10	PR-KA23-106	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-007	358782	8181319	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
11	PR-KA23-201	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-008	358851	8179999	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
12	PR-KA23-202	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-009	358955	8180445	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
13	PR-KA23-203	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-010	358677	8180336	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ

Firmado digitalmente por TORREJON LLAMOCA Milagros Aurora FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/03/2024

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C46253CE

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

14	PR-KA23-204	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-011	358487	8180177	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
15	PR-KA22-303	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-012	358533	8179669	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
16	PR-KA22-304	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-013	358758	8179514	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
17	PR-KA22-305	Carumas	IRHS 18-01-02-PZ-004	358889	8179139	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
18	PZ-KA23-01	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-014	356469	8178601	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
19	PZ-KA23-02	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-015	357459	8179478	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
20	PZ-KA23-03	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-016	357315	8180267	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
21	PZ-KA23-04	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-017	356855	8180104	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
22	PZ-KA23-05	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-018	357531	8180990	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
23	PZ-KA23-06	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-019	358367	8182803	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
24	PZ-KA23-07	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-020	358417	8183691	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
25	PZ-KA23-10	Carumas	IRHS 18-01-02-PZ-005	360163	8178349	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
26	PLT-041	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-021	357885	8179738	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
27	PLT-042	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-022	358405	8179896	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
28	PLT-043	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-023	358696	8179852	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
29	PLT-044	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-024	358946	8179803	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ
30	PLT-045	Chojata	IRHS 18-02-02-PZ-025	358982	8179360	63.5	300	Piezómetro	-90	300	HQ

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el cronograma para la ejecución de las perforaciones hidrogeológicas es por un periodo de 730 días calendarios , según cronograma de actividades presentado.

Firmado digitalmente por TORREJON LLAMOCA Milagros Aurora FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/03/2024

ARTÍCULO 3°.- La VIGENCIA de la Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Perforación de Pozos Exploratorios para el Proyecto de Minero Katy de la Empresa CULTINOR S.A.C, inicia a partir la NOTIFICACIÓN de la Resolución Directoral y de acuerdo al cronograma de ejecución de obras.

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

ARTÍCULO 4°.- La empresa CULTINOR SAC, deberá informar el inicio de la ejecución de las obras de acuerdo al plazo establecido en el artículo segundo y tercero de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C46253CE

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

ARTÍCULO 5°.- La empresa CULTINOR SAC, deberá remitir información para la actualización del inventario de pozos piezométricos, considerando los criterios técnicos establecidos en la Resolución Jefatural 086-2020-ANA, que aprueba la "Guía para realizar inventarios de fuentes de agua subterránea".

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local del Agua Moquegua la supervisión de la ejecución de la perforación autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución a la **empresa CULTINOR SAC.**

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/Gmmb.

Firmado digitalmente por TORREJON LLAMOCA Milagros Aurora FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/03/2024

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : C46253CE